

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°113/01766 DE FECHA 02.AGO.2007; QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA FAASA CHILE SERVICIOS AEREOS LIMITADA EN EL AERÓDROMO CARRIEL SUR DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.



EXENTA N° 14/1/2/ 0190 /

SANTIAGO, 22 OCT. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°113/01766 de fecha 02 de Agosto de 2007 se otorgó a la empresa Faasa Chile Servicios Aéreos Limitada la concesión de un terreno eriazos de 3.000 mts.2 para la construcción de un hangar y 3 losas de estacionamiento, ubicado al costado este, sector norte de la pista del Aeródromo Carriel Sur, para el funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.) y a la prestación de servicios de hangarage para aeronaves de la empresa y otras que así lo requieran en el referido Aeródromo.
- b) Que mediante carta de fecha 20 de Mayo de 2010, la empresa Faasa Chile Servicios Aéreos Limitada solicito reconsiderar vigencia de la concesión identificada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0743/4039 de fecha 20 de Julio de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició la modificación de las condiciones a la empresa Faasa Chile Servicios Aéreos Limitada.
- d) Que mediante carta de fecha 20 de Octubre de 2010, la empresa Faasa Chile Servicios Aéreos Limitada aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1.- Modifíquense a contar de la fecha de la presente resolución los Resuelvo N° 2, 4 y 9 de la Resolución Exenta N°113/01766 de fecha 02 de Agosto de 2007 e incorpórese el numeral 18, quedando todo como se indica a continuación:

"2. La concesión se otorgará hasta el 31 de Diciembre de 2027.



4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 119 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2028.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 9.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras en la superficie entregada en concesión, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, la disposición de que las mejoras y construcciones autorizadas queden en definitiva a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 18.- Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales."

- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°113/01766 de fecha 02 de Agosto de 2007
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La Sociedad concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.

- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**
ENCARGADA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 4 EJEM. FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LIMITADA
MONJITAS 527, PISO 15, SANTIAGO
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CARRIEL SUR – CONCEPCIÓN
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orm/26102010(R192FAASA.2701A)